Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO, META

PROCESO : EJECUTIVO POR HONORARIOS
DEMANDANTE : FRANCISCO BERNARDO ARISTIZÁBAL PACHECO
DEMANDADO : JORGE ENRIQUE CÉSPEDES QUIROGA
RADICACIÓN : 2016-00437

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 25 de julio de 2018. En la fecha paso la presente demanda para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, primero (1º) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

En escrito presentado por el demandante a folio que antecede, manifestó que el ejecutado realizó el pago de la obligación por la cual se libró mandamiento ejecutivo.

El artículo 461 del Código General del Proceso indica que "*Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente*".

Como quiera que el ejecutante, manifiesta que se ha realizado el pago de la obligación, se accederá a la petición y en consecuencia se decretará la terminación del proceso, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y se ordenará el archivo del mismo.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Cuarto de Familia** de Villavicencio Meta,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR terminado el proceso por pago total de la obligación, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas. Ofíciese a quien corresponda.

TERCERO. Archívense las presentes diligencias

NOTIFÍQUESE

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 52 del

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO, META

PROCESO : LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE : ALBA MARINA CALVO MURCIA
DEMANDADO : JORGE ENRIQUE CÉSPEDES QUIROGA
RADICACIÓN : 2016-00437

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, primero (1º) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Presentada la aclaración al trabajo de partición realizado por el abogado FRANCISCO ARISTIZÁBAL PACHECO vista a folios 98 a 103, se **DISPONE:**

PRIMERO. ADICIONAR el numeral PRIMERO de la providencia del 17 de abril del año en curso, en el sentido que se imparte APROBACIÓN igualmente al trabajo de partición visto a folios 98 a 103:

SEGUNDO. Las demás decisiones quedan incólumes.

NOTIFÍQUESE

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 57 **del** 02 AGO 2018

LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ
Secretaria